

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 20 de septiembre del 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que la parte demandante no ha allegado al proceso fotos de la valla con las correcciones ordenadas en audiencia del 2 de septiembre del 2022. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado No. 2020-323
Auto Interlocutorio Nro. 1569

Vista la constancia que antecede, se procede a revisar el expediente y se evidencia que en audiencia llevada a cabo el 2 de septiembre del 2022 dentro del presente proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO -PERTENENCIA- de Mínima Cuantía, instaurada por la señora BLANCA AZUCENA GIRALDO MONTES, en frente de la señora MAGOLA RAMÍREZ OCAMPO, GUILLERMO RAMÍREZ OCAMPO como herederos DETERMINADOS DEL SEÑOR JESÚS MARÍA RAMÍREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS., se dispuso como medida de saneamiento corregir la valla en cuanto a la nomenclatura y remitirla al juzgado para proceder de conformidad.

A la fecha la parte interesada no ha arrimado al cartulario la valla publicitada en debida forma, es decir con la nomenclatura correcta del predio a usucapir, en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue las fotos de la valla corregida en la forma ordenada, actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93619274f92e8644a73d21d24023787f8aa14ce20d5cbcd2785382b6e7adcdf0**

Documento generado en 20/09/2022 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>